

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 393 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de octubre de 2012

VISTO:

El informe N° 131-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 19 de octubre de 2012, que adjunta los expedientes N° 5272-08, 16743-10, 26068-10, 5492-08, 25075-10, 22546-11; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Técnica del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Oficios Nos. 23319-2011-SERVIR/TSC, 23575-2011-SERVIR/TSC, 25058-2011-SERVIR/TSC, 36809-2011-SERVIR/TSC, 23311-2011-SERVIR/TSC, y 34856-2011-SERVIR/TSC, ha notificado al Instituto Nacional de Salud las Resoluciones del procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por los servidores: PEREDA ARMIJO ROSARIO VICENTA, SOSA MUOLO MAUELA ROSA ANA, MARROQUIN QUIJADA FREDDY MAXIMO, ZEÑA ZEÑA LUIS ALBERTO, JAIMES DAVILA DE SUASNABAR ROSA LUZ, y TELLO HERRERA ROBERTO respectivamente, que declara dar por concluido dicho procedimiento contra la Resolución que deniega la solicitud de reconocimiento de la bonificación regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94; como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 29702, ordenando la procedencia de su pago, aplicando los criterios establecidos en la sentencia de observancia obligatoria recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, y en la Ley N° 29702;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de la fecha 11 de julio de 1994, dispone otorgar, a partir del 01 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F2, F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares; así como al Personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte de dicho cuerpo legal;

Que, asimismo el literal d) del artículo 7° del acotado Decreto de Urgencia, precisa que no están comprendidos en los alcances del mismo, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por dispositivos de los Decretos Supremos N°s 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 809, Ley del Trabajo Médico;

Que, la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, adoptando un criterio uniforme, ha señalado con precisión a quienes corresponde la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Tribunal del Servicio Civil, es competente para conocer en segunda y en última instancia administrativa, los recursos de apelación que sean presentados ante las entidades, siempre y cuando versen sobre las materias establecidas en el artículo 17° del acotado Decreto;



Que, al amparo de las Resoluciones Nos: 1160-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, 1272-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, 1022-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, 5212-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, 1153-2011-SERVIR/TS-Segunda Sala, y 9559-2011-SERVIR/TS-Primera Sala, emitidas por el Tribunal del Servicio Civil, ha reconocido la procedencia del pago de la bonificación otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, materia de reclamo, de los servidores del Instituto Nacional de Salud, que a continuación se indican: PEREDA ARMIJO ROSARIO VICENTA, SOSA MUOLO MAUELA ROSA ANA, MARROQUIN QUIJADA FREDDY MAXIMO, ZEÑA ZEÑA LUIS ALBERTO, JAIMES DAVILA DE SUASNABAR ROSA LUZ, y TELLO HERRERA ROBERTO respectivamente, los cuales han generado la obligación de su pago;

Que, la Ley N° 29702, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de junio del 2011, establece que los beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriendo para ello sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para su efectividad;

En consecuencia, a través de este acto administrativo se procederá a reconocer a favor de los mismos, los devengados, según corresponda, derivados de la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, previa disponibilidad presupuestal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, mediante Informe N° 1238-2012-OEP-OGA/INS y lo señalado en los documentos de vistos;

Con visto bueno del Subjefe y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración y de los Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Personal del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29702 – Ley que dispone el pago de la Bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, Resolución Jefatural N° 390-2011-J-OPE/INS – Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2012 del Instituto Nacional de Salud; y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor del personal activo del Instituto Nacional de Salud que a continuación se señala, la suma de **CIENTO OCHENTA Y UNO MIL, NOVENTA Y TRES Y 81/100 NUEVOS SOLES (S/. 181 093.81)**, por concepto de devengados, según corresponda, derivados de la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, previa disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	LIQUIDACION DE DEVENGADOS	PATRONAL	TOTAL	CONDICION
1	JAIMES DAVILA DE SUASNABAR ROSA LUZ	36,882.55	3319.5	40,202.05	ACTIVO
2	MARROQUIN QUIJADA FREDDY MAXIMO	22,129.79	1,991.38	24,121.17	ACTIVO
3	PEREDA ARMIJO ROSARIO VICENTA	28,118.53	2,530.92	30,649.45	ACTIVO
4	SOSA MUOLO MAUELA ROSA ANA	18,546.59	1,669.24	20,215.83	ACTIVO
5	TELLO HERRERA ROBERTO	27,801.76	2,502.41	30,304.17	ACTIVO
6	ZEÑA ZEÑA LUIS ALBERTO	32,661.85	2,939.29	35,601.14	ACTIVO
TOTAL		166,141.07	14,952.74	181,093.81	



M. BARTOLO M.



M. MERCADO Z.



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 393-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 NOV. 2012

Artículo 2°.- ESTABLECER que el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1° del presente acto administrativo, está supeditado a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas, establezca en base al Decreto de Urgencia N° 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines.

Artículo 4 °.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal activo del Instituto Nacional de Salud comprendidos en el presente acto administrativo; a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; Autoridad Nacional del Servicio Civil; Órganos de Línea de la Entidad; y áreas de la Entidad, competentes.

Regístrese y comuníquese.



César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.
Registro N° 1073 Lima 13/11/2012

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
ABOGADO